

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3612 (DEFINITIVA).-

ARTÍCULO 1°: *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en todos sus términos la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Colón, según contenido del Expediente N° 7452 que obra en noventa y cinco (95) fojas con las modificaciones que se detallan a continuación:*

Artículo 6° de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6°: *Para los edificios de hasta 16 unidades habitacionales las tasas se aplicarán a todas las unidades independientes que en dichos edificios existan, tengan o no frente a la calle, al igual que en Departamentos Internos, de la siguiente forma: cada unidad tributará las tasas con una rebaja del 25% (veinticinco por ciento) y se tomará como base para el caso de no tener frente directo a la vía pública el mayor lado paralelo a la misma. Con el mismo procedimiento para los edificios de hasta veinticuatro unidades habitacionales, la rebaja será del 35% (treinta y cinco por ciento) y para los edificios de hasta treinta y dos y más unidades habitacionales, la rebaja será del 50% (cincuenta por ciento).- Sobre terrenos baldíos, edificaciones derruidas y edificaciones paralizadas, se abonara en concepto de contribución por mejora, un 30% adicional a la tasa determinada en el presente capítulo. Facúltase al DE a reglamentar los procedimientos para la aplicación de la contribución por mejora sobre terrenos baldíos, edificaciones derruidas y paralizadas, y establecer los plazos y parámetros para su implementación.”*

Artículo 76° de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 76°:

Se establecen para este capítulo los siguientes derechos:

1° - OCUPACIÓN Y/O USO DE CALLES CERRADAS:

a	Tierras buenas, por hectárea o fracción, anual	\$ 3150.00
b	Tierras bajas, por hectárea o fracción, anual	\$1095.00

El Departamento Ejecutivo determinará, previo estudio de las necesidades reales, las calles a abrirse y las que serán objeto de la aplicación de este derecho.-

2° - USO DE ANDENES:

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

28 DIC 2016

En concepto de utilización y funcionalidad de las instalaciones de la Estación Terminal de Ómnibus, lo dispuesto por la Resolución N° 854/2010 del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o las normas que en el futuro la modifique o sustituya.-

3° - OCUPACION Y USO DEL ESPACIO AEREO Y/O SUBSUELO:

a	Postes, contrapostes de refuerzo para el apoyo de instalaciones, por unidad y por año	\$ 10.00
b	Por columnas, sostenes de relojes y otros elementos de publicidad, por unidad y por año	\$ 49.00
c	Rienda con anclaje en subsuelo, por unidad y por año	\$ 10.00
d	Cable, línea o conducto subterráneo por cada 100 metros o fracción por año	\$ 70.00
e	Cables con líneas o conducto o conducto por metro y por año aplicable a redes de comunicaciones	\$ 1.50
f	Instalaciones subterráneas de centrales y/o estaciones, subestaciones, por m ³ , por año	\$ 15.00
g	Por tendido de cables de emisoras de circuito cerrado en la vía pública, aéreo o subterráneo:	
	Hasta 1000 parlantes	\$2700.00
	Por cada 500 parlantes excedentes a los previstos en el punto 1	\$2700.00
	Los citados valores serán de aplicación en la zona urbana disminuyendo en la zona rural al 50%. La liquidación se hará con vencimiento los días 31 de Julio, o en su defecto el día hábil inmediato posterior cuando dicho vencimiento coincida con día inhábil.-	
h	Por el tendido de cables, de repetidoras de televisión por circuito cerrado, en la vía pública, por vía de transmisión satelital y todo aquello que sea por difusión de internet, se abonará por mes vencido y hasta el día 10 - o en su hábil posterior - del mes siguiente al que se tributa:	
Tres por ciento (3%) del valor del abono individual domiciliario multiplicado por el total de abonados a su sistema de T.V. por cable; internet o T.V. satelital; dicho importe no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) del monto de mil abonados.-		

4° - OTROS DERECHOS:

a	Kioscos instalados en la vía pública con permiso municipal, por mes o fracción	\$ 220.00
b	Por cada taxímetro o vehículo de alquiler que utilicen los lugares exclusivamente para su estacionamiento en la vía pública, según lo disponga el Departamento Ejecutivo, por año	\$ 410.00
c	Por cada volquete o contenedor autorizado, por año	\$ 470.00
d	Por la ocupación de la vía pública con mesas, bancos o similares, al frente de un negocio, se pagará previo a su instalación, un derecho por unidad y por mes o fracción:	
	1. Mesas con hasta 6 sillas	\$ 43.00

	2. Bancos o similares	\$ 41.00
	3. Sombrilla o similares	\$ 23.50
<i>e</i>	Por la ocupación de veredas públicas para la exhibición de productos con fines de venta, se abonará por metro cuadrado o fracción	
	1.- Anual	\$ 588.00
	2.- Por mes o fracción	\$ 50.80
	La ocupación de la vereda deberá prever un mínimo libre de 1 metro de ancho, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados	
<i>f</i>	Por cada garita de vigilancia, con instalaciones desmontables, debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo, se pagará por metro cuadrado o fracción, por mes o fracción	\$ 90.80
<i>g</i>	Marquesinas y toldos o techos de similares características por metro cuadrado o fracción, por mes o fracción	\$ 30.25
<i>h</i>	Por la ocupación de espacios públicos con elementos portantes de publicidad, se abonará por metro cuadrado o fracción, por mes o fracción	\$ 30.25
<i>i</i>	Por ingreso al Lago Municipal:	
	Ciclomotor, días hábiles	\$ 15.00
	Ciclomotor, sábados, domingos y feriados	\$ 25.00
	Automóvil, días hábiles	\$ 25.00
	Automóvil, días sábado, domingo y feriados	\$ 40.00
	Camiones y colectivos	\$ 130.0
<i>j</i>	Entrada en la zona de camping del Lago y Complejo Polideportivo	
	por Carpas (hasta cuatro personas por día)	\$ 110.00
	por Carpas (más de cuatro personas por día)	\$ 125.00
<i>k</i>	Alojamiento en cabañas del Lago Municipal:	
	cabañas para dos (2) personas por día	\$ 700.00
	cabañas para cuatro (4) personas por día	\$ 830.00
	cabañas para seis (6) personas por día	\$1100.00
<i>l</i>	Alojamiento delegaciones en Gimnasio "Don Manuel Morante": por persona por día	\$ 55.00
<i>m</i>	Por ingreso al Faro Municipal por persona	\$ 15.00

Artículo 134° de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 134º: Fíjense los siguientes importes:

1.- Por el traslado de vehículos secuestrados en la vía pública:

- a) Motovehículos:..... \$ 105,00
- b) Automóviles y camionetas:..... \$ 525,00
- c) Vehículos de transporte, tractores y maquinarias:..... \$ 1.100,00

2.- Por la estadía en dependencias Municipales de los vehículos secuestrados en la vía pública:

ESTADÍA	Tarifa diaria			
	Entre	0hs - 72 hs	72hs - 96 hs	96hs - 30 días
Motocicletas		\$ 0,00	\$ 35,00	\$ 45,00
Hasta 2 ejes		\$ 0,00	\$ 58,00	\$ 85,00
Más de 2 ejes		\$ 0,00	\$ 115,00	\$ 165,00
				\$ 200,00

Cuando superen los 60 días se aplicarán los siguientes valores por días calculados desde el ingreso del vehículo:

- a) Motovehículos:..... \$ 7,00
- b) Automóviles y camionetas..... \$ 7,00
- c) Vehículos de transporte, tractores y maquinarias..... \$ 20,00

Los derechos respectivos tendrán un valor máximo en concepto de estadía para el presente ejercicio, incluyendo los ejercicios fenecidos entre los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, que serán los siguientes:

- a) Motovehículos..... \$ 1.200,00
- b) Automóviles y camionetas..... \$ 1.600,00
- c) Vehículos de transporte, tractores y maquinarias..... \$ 2.700,00

ARTÍCULO 2º: De forma.....

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-----

EXPEDIENTE N° 7452.-
Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Pablo Gabriel Pino
Presidente